

BORRADOR

ACUERDO COLABORATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE COMERCIO URUGUAY- R.P. CHINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO CONFUCIO EN LA UDELAR

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY y la CÁMARA DE COMERCIO URUGUAY- R.P. CHINA
En la ciudad de Montevideo, a los xxx (coordinaremos la fecha según agendas) días , POR UNA PARTE: La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Lic. Rodrigo Arim con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, Montevideo, y POR OTRA PARTE: la Cámara de Comercio Uruguay – R.P. China , representada por su Presidente, el Sr. Gabriel Rozman, con domicilio en Ruta 8, km 17.500, BIOTEC 102/09, ZONAMERICA, Montevideo.

PRIMERO: CONSIDERANDO:

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III. Que a la Cámara de Comercio Uruguay- R.P. China compete la promoción de las relaciones comerciales y de amistad entre los dos países.

VI. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

SEGUNDO: Con fecha 3 de marzo de 2016 la UdelaR y la Sede Central del Instituto Confucio-China suscribieron un acuerdo por el cual las partes se comprometen al establecimiento del Instituto Confucio en la Universidad de la República destinado a la enseñanza del idioma chino mandarín y a la difusión de la cultura china.

TERCERO: En el marco de los antecedentes referidos en la cláusula primera las partes acuerdan suscribir el presente con el objetivo de promover la enseñanza y difusión de los cursos dictados por el Instituto Confucio en la UdelaR en la Cámara de Comercio Uruguay- R.P. China.

CUARTO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados en la cláusula precedente, las partes de común acuerdo suscribirán convenios específicos, donde establecerán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. El presente Convenio Marco, no implicará ningún tipo de compromiso previo de orden económico – financiero para las partes. Dichas obligaciones de orden económico – financiero, en caso de existir, y demás responsabilidades a cargo, estarán previstas en los acuerdos específicos, constituyendo el presente Convenio, el marco general dentro del cual las partes podrán suscribir dichos acuerdos.

QUINTO: La coordinación del convenio será realizada por representante del Instituto Confucio y representante de la Cámara de Comercio Uruguay- R.P. China, cuyos nombres serán comunicados por nota entre las partes antes de los 30 días de firmado este Convenio.

SEXTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

SÉPTIMO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de la cooperación relacionada con este convenio.

OCTAVO: Este convenio se mantendrá vigente mientras que no sea comunicada por una de las partes a la otra su intención de rescindir, con una antelación no inferior a 60 días a la fecha que se quiere dar por terminado el mismo. La rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Lic. Rodrigo Arim

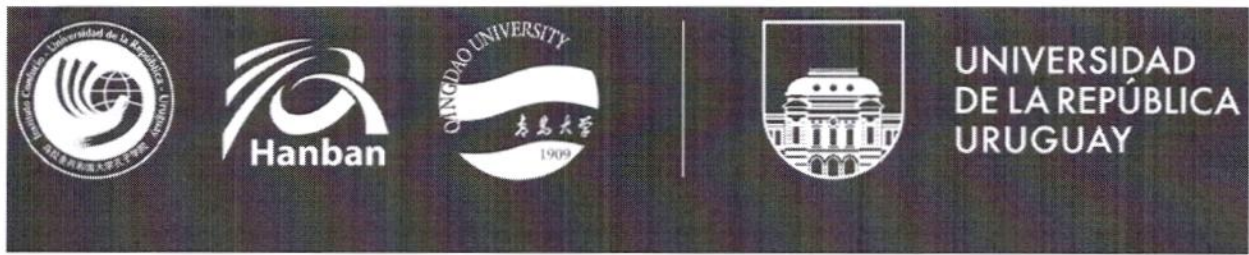
Rector

UdelaR

Sr. Gabriel Rozman

Presidente

Cámara de Comercio Uruguay- R.P. China



Montevideo, 01 de noviembre de 2018.

Pase al Servicio de Relaciones Internacionales, Departamento de Convenios, para revisión de texto del acuerdo colaborativo entre la Universidad de la República – Instituto Confucio y la Cámara de Comercio Uruguay – R.P. China.


Verónica Rebollo
Instituto Confucio
Universidad de la República

Instituto Confucio

Dr. Manuel Albo 2663 – C.P 11600 – Montevideo, Uruguay

Teléfono: (+598) 24834919 / 24834852

<http://udelar.edu.uy/confucio>



Exp. 001070-000114-18

Montevideo, 5 de diciembre de 2018

Sra. Directora:

Se sustancia por las presentes actuaciones la suscripción de un acuerdo colaborativo entre la Universidad de la República y la Cámara de Comercio Uruguay-República Popular China.

ANTECEDENTES

Consultada la base de datos de este Departamento, la misma arroja la existencia de antecedentes de convenios marco entre las partes.

La propuesta se tramita por iniciativa de Rectorado

OBJETO

El objetivo del convenio se vincula a la promoción de la enseñanza y difusión de los cursos dictados por el Instituto Confucio en la Cámara de Comercio Uruguay-RP China.

A esos efectos se suscribirán acuerdos específicos en los que se aclararán todos los detalles (art. cuarto).

La coordinación del convenio estará a cargo de representantes de ambas instituciones cuyos nombres serán comunicados oportunamente por nota entre las partes.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

VIGENCIA

El convenio no establece plazo de finalización (art. octavo).

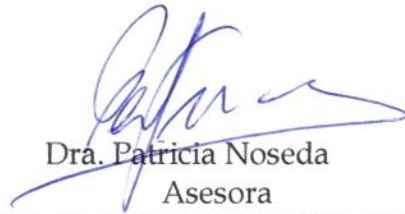
ADECUACION JURIDICA

Del análisis del texto, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 12.549 (Ley Orgánica de la UdelaR) no existen observaciones formales que proponer.

Se deja constancia:

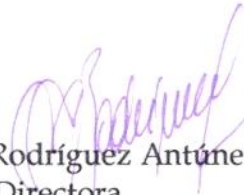
Los acuerdos específicos que se suscriban en cumplimiento del art. cuarto estarán sujetos a los mismos requisitos formales previstos para la firma del presente. Toda erogación que corresponda a la UdelaR deberá contar con informe previo de disponibilidad presupuestal.

Se sugiere su aprobación elevando las presentes actuaciones a consideración del Consejo Delegado Académico.



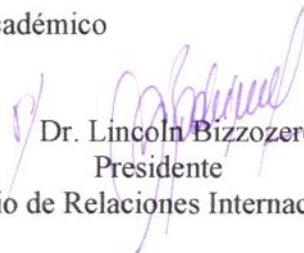
Dra. Patricia Nosedá
Asesora
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

De conformidad pase a consideración del Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales.



Esc. Sandra Rodríguez Antúnez
Directora
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

De conformidad pase al Consejo Delegado Académico



Dr. Lincoln Bizzozero
Presidente
Servicio de Relaciones Internacionales.